

DOCUMENTO DE TRABAJO

Área de Transcripciones

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
SEGUNDA LEGISLATURA ORDINARIA DE 2024

COMISIÓN DE PUEBLOS ANDINOS, AMAZÓNICOS Y AFROPERUANOS,
AMBIENTE Y ECOLOGÍA
10.^a SESIÓN ORDINARIA
(Vespertina)

MARTES 11 DE MARZO DE 2025
PRESIDENCIA DEL SEÑOR GUILLERMO BERMEJO ROJAS

—A las 16:10 h, se inicia la sesión.

El señor PRESIDENTE.— *(Grabación comenzada)*... del martes 11 de marzo del 2025.

Se va a pasar lista para comprobar el *quorum* correspondiente.

Señora secretaria técnica, por favor.

La SECRETARIA TÉCNICA pasa lista:

Sí, presidente, muy buenas tardes, como no.

Guillermo Bermejo Rojas.

El señor BERMEJO ROJAS (JPP-VP).— Presente.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Guillermo Bermejo Rojas, presente.

Bernardo Jaime Quito Sarmiento (); Bernardo Jaime Quito Sarmiento () .

Señor presidente, para su autorización de los congresistas que van a tomar asistencia mediante el chat de la plataforma.

El señor PRESIDENTE.— Autorizado.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Cómo no, Gracias.

Bernardo Jaime Quito Sarmiento, consignó su asistencia mediante el chat de la plataforma, presente.

Isaac Mita Alanoca (); Isaac Mita Alanoca (); Arturo Alegría García(); Arturo Alegría García (); Mery Infantes Castañeda.

La señora INFANTES CASTAÑEDA (FP).— Presente.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Mary Infantes Castañeda, presente.

DOCUMENTO DE TRABAJO

La congresista Jenny Luz López Morales, consignó su asistencia mediante el chat de la plataforma, presente.

Auristela Obando Morgan ().

El señor MITA ALANOCA (PL).— Señor presidente, Isaac Mita, presente.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Sí, cómo no, congresista, se le toma asistencia, Isaac Mita Alanoca, presente.

Auristela Obando Morgan, también consigna asistencia, mediante el chat de la plataforma, presente.

Luis Roberto Kamiche Morante (); Luis Roberto Kamiche Morante (); María Elizabeth Taipe Coronado ().

El congresista Luis Roberto Kamiche Morante consigna asistencia mediante el chat de la plataforma, presente.

María Elizabeth Taipe Coronado, también consignó su asistencia mediante el chat de la plataforma.

María Elizabeth Taipe Coronado, presente.

Elvis Vergara Mendoza (); Elvis Vergara Mendoza (); Silvana Emperatriz Robles Araujo ().

Silvana Emperatriz Robles Araujo, consigna asistencia mediante el chat de la plataforma, presente.

El congresista Elvis Hernán Vergara Mendoza, también consigna asistencia mediante el chat de la plataforma, presente.

Ruth Luque Ibarra (); Ruth Luque Ibarra (); Elías Marcial Vara Meléndez (); Elías Marcial Varas Meléndez ().

Señor presidente, con 10 congresistas titulares presentes, la licencia de la señora congresista Magaly Rosmery Ruíz Rodríguez, del señor congresista Ricardo Medina Minaya y de la señora congresista Karol Yvette Paredes Fonseca.

Usted cuenta con el *quorum* reglamentario para que dé inicio a la décima sesión ordinaria.

El señor PRESIDENTE.— Muchas gracias.

Contando con el *quorum* reglamentario, se inicia la décima sesión ordinaria de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología correspondiente al periodo anual de sesiones 2024-2025.

Aprobación de Actas

El señor PRESIDENTE.—Señores congresistas, someto a vuestra consideración la aprobación de la siguiente Acta de la novena sesión ordinaria realizada el 4 de marzo del 2025, la misma que fue enviada a sus correos electrónicos.

DOCUMENTO DE TRABAJO

De no haber objeciones, se da aprobada por unanimidad.

Ha sido aprobada por unanimidad.

DESPACHO

El señor PRESIDENTE.— La Presidencia da cuenta que el despacho ha sido enviado a cada uno de los correos electrónicos, el cual comprende el reporte de documentos recibidos y remitidos, ingresados a la comisión desde el 3 al 7 de marzo del 2025.

Si algún señor o señora congresista tuviera interés en algún documento, lo puede solicitar a través de la secretaría técnica.

Estación de informes.

Informes

El señor PRESIDENTE.— Informes de los señores congresistas.

La Presidencia consulta a los señores congresistas si tuvieran algún informe que realizar, lo pueden formular en este momento y si lo hace, levantar la mano, por favor.

Muy bien, pasamos a informes del presidente de la comisión sobre los documentos recibidos y atendidos.

Con Oficio 982/2024-2025, suscrito por el Oficial Mayor del Congreso de la República Giovanni Forno Flores, comunica que el Pleno del Congreso en su sesión celebrada del 6 de marzo del presente, aprobó la modificación en la conformación del cuadro de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología. Sale de titular la congresista Yorel Kira Alcarraz Agüero, a propuesta del grupo parlamentario Podemos Perú.

Estimados congresistas, para informarles que la comisión realizará la siguiente audiencia pública, la décimo quinta audiencia pública, se llevará a cabo en la cancha sintética Maracanazo, distrito de Paruro, provincia de Paruro, en la Región Cusco, este viernes 14 de marzo del presente año, donde se abordará la problemática de las comunidades campesinas y pueblos originarios en la Región Cusco.

Están todos cordialmente invitados para tratar, dentro de este fuero, de solucionar dicho problema.

Informo que según Oficio 326/2024-2025, de fecha 11 de marzo suscrito por el congresista Roberto Sánchez Palomino, quien solicita que la comisión tenga a bien invitar a la ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y al ministro de Educación, para que informen respecto a las acciones concretas que han tomado ambos sectores sobre los hechos suscitados en la provincia de Condorcanqui, para garantizar la recuperación de

DOCUMENTO DE TRABAJO

las niñas, niños y adolescentes víctimas de violencia sexual y en consecuencia, se pueda sancionar a los responsables.

Al respecto, la comisión se va a pronunciar invitando en la próxima sesión, a la ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

En esa línea, informo que se ha procedido a invitar al ministro de Educación, señor Morgan Quero Gaime, para que informe en la siguiente sesión ordinaria del martes 18 de marzo, los siguientes temas:

La política del Estado en educación intercultural bilingüe, estado actual de la educación intercultural bilingüe y situación de plazas para docentes en la educación intercultural bilingüe.

Por último, se informa que ha ingresado el siguiente proyecto de ley, por lo que solicito a la secretaria técnica dé cuenta del mismo, le concedemos el uso de la palabra.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Sí, como no, presidente.

Vamos a dar cuenta del proyecto de ley ingresado a la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos, Afroperuanos, Ambiente y Ecología. La propuesta legislativa 10335/2024-CR, ingresada el 26 de febrero del 2025, de autoría de la señora congresista Jakheline Ugarte Mamani, Ley que promueve la participación ciudadana en las declaratorias de emergencia ambiental.

Ha sido decretado solamente como única comisión a la Comisión de Pueblos Andinos.

Eso es todo, señor presidente.

El señor PRESIDENTE.— Muchas gracias.

Ahora pasamos a esta sesión de Pedidos.

Pedidos

El señor PRESIDENTE.— Se consulta si algún congresista quisiera formular algún pedido y le pedimos, además, al personal técnico de la comisión, que esté atento para diligenciar inmediatamente el pedido de los señores congresistas.

Muy bien.

ORDEN DEL DÍA

El señor PRESIDENTE.— Vamos a pasar al predictamen recaído en el Proyecto de Ley 8606/2024-CR, con texto sustitutorio propone la Ley que declara de interés nacional la emergencia ambiental, conservación, limpieza y protección de la Laguna de Yarinacocha, ubicada en el distrito de Yarinacocha, provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali.

DOCUMENTO DE TRABAJO

Situación procesal

El Proyecto de Ley 8606/2024-CR, ingresó a trámite documentario del Congreso de la República, el 13 de agosto del 2024 y fue decretado el 15 de agosto del 2024, a la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología como primera comisión dictaminadora y a la Comisión Agraria como segunda comisión dictaminadora, no habiendo emitido un dictamen a la fecha.

Objetivo y finalidad

La presente iniciativa Proyecto de Ley 8606/2024-CR, tiene por objetivo declarar de interés nacional la declaratoria de emergencia ambiental de la laguna de Yarinacocha, así como su limpieza, recuperación, conservación, y protección, ubicada en el distrito de Yarinacocha de la provincia de Coronel Portillo, del departamento de Ucayali, debido a la contaminación de sus aguas y por vertimientos de residuos sólidos y líquidos, y por otras actividades antrópicas que afectan su biodiversidad.

La salud de las comunidades locales y el equilibrio ambiental de la citada localidad, con la finalidad de mejorar la calidad de vida de los habitantes del país, mediante acciones que realizará el Ministerio de Ambiente en coordinación con los gobiernos locales y regionales, con la participación de toda la comunidad, de conformidad con la Ley 28804, Ley de Declaratoria de Emergencia Ambiental. Opiniones recibidas.

Ministerio de Ambiente, mediante el Oficio 01456/2024, del 3 de diciembre del 2024, el Ministerio del Ambiente emitió su opinión técnica y legal sobre el Proyecto de Ley 8606/2024-CR, que propone declarar de interés nacional y necesidad pública la emergencia ambiental, conservación, limpieza y protección de la laguna Yarinacocha.

Este pronunciamiento respaldado por informes técnicos de la Dirección General de Calidad Ambiental y el Viceministerio de Gestión Ambiental. Aunque el Minam señala la importancia de la Declaratoria de Emergencia Ambiental, también recae en su capacidad para priorizar y coordinar esfuerzos inmediatos para atender la grave situación de la Laguna Yarinacocha, un ecosistema estratégico para la Región Ucayali. A pesar de la posición del Minam respecto a la normativa vigente, éste reconoce la relevancia de la conservación y recuperación de la laguna, evidenciando la necesidad de intensificar las acciones destinadas a revertir su estado crítico.

Por parte de la Asociación de Municipalidades del Perú, mediante Oficio 588/2024-2025, del 4 de septiembre del 2024, remitió su opinión favorable respecto al Proyecto de Ley 8606/2024-CR.

DOCUMENTO DE TRABAJO

Por parte del Gobierno Regional de Ucayali, a través, -y saludamos a nuestra colega Ruth Luque, que se ha hecho presente, bienvenida como siempre-, a través de Oficio 801/2024, emitió una opinión técnica y legal, respecto al Proyecto de Ley 8606/2024-CR, que propone declarar de interés nacional y necesidad pública la emergencia ambiental, conservación, limpieza y protección de la laguna de Yarinacocha.

Esta opinión está respaldada por una serie de informes técnicos emitidos por la autoridad regional ambiental y sus distintas direcciones especializadas. Las cuales abordan tanto el marco normativo como las condiciones actuales de la laguna y las acciones necesarias para su recuperación. Análisis de la propuesta legislativa.

La Laguna de Yarinacocha, ubicada en el distrito de Yarinacocha, provincia de Coronel Portillo, Región Ucayali, constituye un ecosistema de alta relevancia, ecológico, social y cultural. Como un antiguo meandro del río Ucayali, es el cuerpo de agua dulce más representativo de la región, con características únicas en términos de biodiversidad y paisajes asociados al llano amazónico.

Sin embargo, enfrenta una situación crítica de deterioro ambiental que compromete su función ecosistémica, su capacidad de sustento para las comunidades locales y su atractivo turístico.

La Laguna de Yarinacocha, está gravemente afectada por múltiples fuentes de contaminación que han degradado su calidad ambiental y reducido su biodiversidad, según el informe de ensayo de aguas emitido por la Dirección Regional de Salud de Ucayali.

El cuerpo de agua ha sido calificado como no saludable, argumento que pueden ser revisados en el predictamen respectivo.

Las comunidades indígenas Shipibo Konibo, asentados en los alrededores de la laguna, dependen de ella no sólo como fuente de alimento, sino también como un elemento central de su identidad cultural.

Sin embargo, la contaminación ha alterado sus prácticas tradicionales de pesca, reduciendo la calidad del agua potable disponible y aumentando los riesgos de enfermedades de origen hídrico. Esta situación no sólo pone en riesgo su salud, sino también su herencia cultural y modos de vida ancestral.

La Laguna Yarinacocha, ha sido históricamente un destino turístico destacado en la Región Ucayali, atrayendo visitantes nacionales e internacionales que buscan disfrutar de su

DOCUMENTO DE TRABAJO

belleza natural y las experiencias culturales que ofrecen las comunidades indígenas.

Sin embargo, la contaminación y el deterioro paisajístico han reducido significativamente su atractivo, impactando negativamente en los ingresos de las familias que dependen del turismo y en la economía local general.

La situación de la Laguna Yarinacocha, constituye una problemática compleja que involucra dimensiones ambientales, sociales, culturales y económicas. La contaminación, el manejo inadecuado de recursos y la falta de políticas integrales, han agravado su vulnerabilidad.

La intervención legislativa resulta indispensable para revertir este deterioro, garantizar la sostenibilidad del ecosistema y proteger los derechos de las comunidades locales que dependen de este recurso estratégico.

Finalmente, la propuesta del proyecto de ley en estudio, es una respuesta legislativa a esta crisis ambiental, con el fin de establecer un marco legal que facilite una acción articulada y efectiva para mitigar los efectos de la contaminación y proteger la salud y el bienestar de la población a nivel nacional.

Se concluye que esta legislación es determinante para enfrentar los desafíos sociales y ambientales, como el cambio climático, calentamiento global y la contaminación ambiental.

Por la importancia de lo expuesto, desde los principios normativos, garantizando la coherencia y unidad de la norma, se propone un texto sustitutorio. **(2)**

Señora secretaria técnica, se le solicita dé lectura al texto sustitutorio.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Sí, señor presidente, cómo no.

Se da lectura al texto sustitutorio recaído en el predictamen del Proyecto de Ley 8606/2024-CR.

Esta ley declara de interés nacional la declaratoria de emergencia ambiental de la Laguna de Yarinacocha, así como su limpieza, recuperación, conservación y protección ubicada en el distrito de Yarinacocha, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali.

Artículo único. Declaración de interés nacional

Se declara de interés nacional la Declaratoria de Emergencia Ambiental de la Laguna de Yarinacocha, así como su limpieza, recuperación, conservación y protección ubicada en el distrito de Yarinacocha de la provincia de Coronel Portillo del departamento de Ucayali, debido a la contaminación de sus aguas por vertimientos de residuos sólidos y líquidos y por

DOCUMENTO DE TRABAJO

otras actividades antrópicas que afectan su biodiversidad, la salud de las comunidades locales y el equilibrio ambiental de la citada localidad.

Para tal fin, el Ministerio del Ambiente coordina con el Gobierno Regional de Ucayali y con los Gobiernos Locales de la jurisdicción en el marco de sus competencias y atribuciones, asegurando la participación de las comunidades locales y de acuerdo con lo estipulado en la Ley 28804, Ley Declaratoria de Emergencia Ambiental.

Eso es todo, señor presidente.

El señor PRESIDENTE.— Muchas gracias.

Se concede el uso de la palabra a los señores congresistas que así lo desean.

Muy bien, no habiendo intervenciones, se solicita a la secretaria técnica que verifique el quorum y registre el sentido del voto y tomemos en cuenta los votos de los amigos que están en el chat de la plataforma, por favor.

La SECRETARIA TÉCNICA pasa lista para la votación nominal:

Sí, señor presidente, cómo no, se tomará en cuenta a los congresistas que van a votar mediante el chat de la plataforma. Se solicita a los señores parlamentarios que el voto sea a favor, en contra o abstención.

Bermejo Rojas, Guillermo.

El señor BERMEJO ROJAS (JPP-VP).— A favor.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Bermejo Rojas, Guillermo, a favor.

Quito Sarmiento, Bernardo Jaime.

El señor Quito Sarmiento, Bernardo Jaime vota, a favor, mediante el chat de la plataforma.

Quito Sarmiento, Bernardo Jaime, a favor.

Mita Alanoca, Isaac.

El señor MITA ALANOCA (PL).— A favor.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Mita Alanoca, Isaac, a favor.

Infantes Castañeda, Mery Eliana (); Infantes Castañeda, Mery Eliana (); López Morales, Jenny Luz.

López Morales, Jenny Luz está votando mediante el chat de la plataforma, a favor.

López Morales, Jenny Luz, a favor.

Obando Morgan, Auristela.

DOCUMENTO DE TRABAJO

La señora Obando Morgan, Auristela también vota, a favor, mediante el chat de la plataforma.

Obando Morgan, Auristela, a favor.

La señora congresista Mery Infantes Castañeda también vota, a favor, mediante el chat de la plataforma.

Infantes Castañeda, Mery Eliana, a favor.

Kamiche Morante, Luis Roberto (). Kamiche Morante, Luis Roberto también vota, a favor, mediante el chat de la plataforma.

Kamiche Morán, Luis Roberto, a favor.

Taípe Coronado, María Elizabeth.

Taípe Coronado, María Elizabeth también vota, a favor, mediante el chat de la plataforma.

Taípe Coronado, María Elizabeth, a favor.

Vergara Mendoza, Elvis Hernán.

El congresista Vergara Mendoza, Elvis Hernán también vota, a favor, mediante el chat de la plataforma.

Vergara Mendoza, Elvis Hernán, a favor.

Robles Araujo, Silvana Emperatriz (); Robles Araujo, Silvana Emperatriz (); Luque Ibarra, Ruth ().

La señora LUQUE IBARRA (BDP).— A favor.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Luque Ibarra, Ruth, a favor.

Varas Meléndez, Elías Marcial (); Varas Meléndez, Elías Marcial(); Robles Araujo, Silvana Emperatriz ().

Señor presidente, con 10 votos a favor, ha sido aprobado el Proyecto de Ley 8606/2024-CR, por unanimidad.

El señor PRESIDENTE.— Muy bien, ha sido aprobado por unanimidad.

Ahora vamos a pasar al predictamen recaído en los Proyectos de Ley 3853/2022-CR, 8887/2023-CR, 9944/2024-CR, 9967/2024-CR, con texto sustitutorio. Propone la ley que modifica la ley 28611, Ley General del Ambiente, para garantizar la participación ciudadana y el fortalecimiento de la fiscalización de los delitos ambientales.

Situación procesal

El proyecto de ley 8287/2023-CR, que propone la ley que modifique el artículo 72 de la Ley General del Ambiente, es de autoría del señor congresista Hamlet Echeverría Rodríguez.

DOCUMENTO DE TRABAJO

El Proyecto de Ley 9944/2024-CR, ley que fortalece las investigaciones penales en materia ambiental al modificar el numeral 149.1 del artículo 149 de la Ley General del Ambiente, es de autoría de la señora congresista Jhakeline Ugarte Mamani.

El Proyecto de Ley 9967/2024-CR, que propone fortalecer la consulta previa al modificar el artículo 72 de la Ley General del Ambiente de autoría de la señora congresista Jhakeline Ugarte Mamani.

Y el Proyecto de Ley 3853/2022-CR, que propone la ley que deroga el artículo 149 de la Ley General del Ambiente de autoría del congresista Guillermo Bermejo Rojas.

Estas iniciativas legislativas, mediante la derogación y modificación del artículo 149 de la Ley General del Medio Ambiente, buscan fortalecer el rol del Ministerio Público en la persecución de delitos ambientales, eliminando restricciones que limiten su labor de investigación.

Asimismo, tienen como objetivo facilitar y promover la denuncia ciudadana de estos delitos, garantizando que las personas puedan denunciar sin temor a posibles consecuencias penales en caso de que su denuncia sea archivada. El argumento central para la derogación de este artículo es que impone una condición de procedibilidad al exigir que el Ministerio Público dependa de un informe fundamentado emitido por la autoridad administrativa antes de formular una acusación o disponer un sobreseimiento en delitos ambientales.

Esta exigencia se considera una restricción innecesaria de la función fiscal, pues limita su autonomía en la investigación y lo obliga a esperar un pronunciamiento de otra autoridad. Respecto a la derogación del artículo 149.2, en la posibilidad de que el fiscal pueda hacer una denuncia por delitos de querrela en los supuestos en que la denuncia de delitos ambientales sea archivada. Esta medida es disuasiva para los defensores ambientales para evitar que estos denuncien por temor o miedo.

Frente a este extremo, el código penal ya contempla sanciones para quienes presenten denuncias falsas de manera dolosa, lo que hace innecesaria esta disposición adicional.

Sobre el artículo 72 de la Ley General del Ambiente, lo que busca es incorporar la consulta previa establecida en el convenio 169 de la OIT, en caso de proyectos o actividades desarrollados dentro de las tierras de poblaciones indígenas, comunidades campesinas y nativas. Asimismo, incorporar a las poblaciones de las áreas de influencia directa e indirecta para que adopten las medidas necesarias para evitar el detrimento a su integridad cultural, social, económica, ni a sus valores tradicionales.

DOCUMENTO DE TRABAJO

El Perú es un país pluricultural y multilingüe donde coexisten 55 pueblos indígenas originarios, de los cuales 51 están ubicados en la Amazonía y cuatro en los Andes. Estas comunidades han desarrollado conocimientos, prácticas y sistemas organizativos que han sido transmitidos de generación en generación, lo que las convierte en actores fundamentales en la conservación del medio ambiente y la biodiversidad del Perú. El convenio 169 de la OIT, ratificado por el Perú en 1994, establece en su artículo dos la obligación del Estado en la región de adoptar medidas para garantizar la protección de los derechos de los pueblos indígenas.

Así también el convenio reconoce su derecho a la identidad cultural, social y económica y señala que el Estado debe asegurar la plena efectividad de estos derechos respetando sus costumbres, tradiciones e instituciones. Toda persona tiene el derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, así como el deber de contribuir a una gestión ambiental efectiva y a la protección del ambiente y sus componentes. En este sentido, es una obligación del Estado promulgar y mejorar constantemente las leyes que regulan la protección ambiental, asegurando que estas se adapten a los desafíos actuales y sean eficaces en la defensa del derecho fundamental a un ambiente sano.

La legislación debe evolucionar para eliminar barreras que obstaculicen la investigación y sanción de delitos ambientales, así como para fortalecer los mecanismos que fomenten la participación ciudadana en la vigilancia y protección del entorno natural.

En tal sentido, se propone el siguiente texto sustitutorio y le pedimos a la señora secretaria técnica que le dé lectura.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Sí, señor presidente, cómo no.

Se da lectura al texto sustitutorio recaído en el predictamen de los proyectos de ley 3853/2022-CR, 8287/2023-CR, 9944/2024-CR, 9967/2024-CR.

Con el siguiente texto sustitutorio, ley que modifica la ley 28611, Ley General del Ambiente, para asegurar la participación ciudadana y el fortalecimiento de la fiscalización de los delitos ambientales.

Artículo único. Modificación de los artículos 72 y 149 de la ley 28611, Ley General del Ambiente.

Se modifican los párrafos setenta y uno, uno; 72.2 del artículo 72 y el párrafo 149.1 del artículo 149 de la Ley 28611, Ley General del Ambiente, en los siguientes términos:

DOCUMENTO DE TRABAJO

Artículo 72.- Del aprovechamiento de recursos naturales y pueblos indígenas, comunidades campesinas y nativas y población del área de influencia

72.1 Los estudios y proyectos de exploración, explotación y aprovechamiento de recursos naturales que se autoricen en tierras de pueblos indígenas, comunidades campesinas y nativas, así como la población de las áreas de influencia directa e indirecta, adoptan las medidas necesarias para evitar el detrimento de su integridad cultural, social, económica, ni a sus valores tradicionales.

72.2 En caso de proyectos o actividades a ser desarrollados dentro de las tierras de poblaciones indígenas, comunidades campesinas y nativas, los procedimientos de consulta previa establecidas en el convenio 169 de la OIT, se orientan preferentemente establecer acuerdos con los representantes de estas a fin de resguardar los derechos y costumbres tradicionales, así como para establecer beneficios y medidas compensatorias por el uso de recursos, conocimientos o tierras y territorios que les corresponda según la legislación pertinente.

Para la población asentada en las áreas de influencia directa o indirecta que no esté sujeta a consulta previa, se establece un mecanismo de participación mediante audiencias públicas de modo que se asegure para las comunidades afectadas el derecho de presentar observaciones sobre los proyectos antes de su aprobación. Estas audiencias permiten su participación en el proceso de toma de decisiones y en la determinación de medidas de mitigación o compensación según corresponda.

Artículo 149.- Del informe de la autoridad competente sobre la infracción de la normativa ambiental

149.1 En las investigaciones penales por los delitos tipificados en el título décimo tercero del libro segundo del código penal, será de exigencia obligatoria la evacuación de un informe técnico fundamentado por escrito por la autoridad ambiental, sin que se condicione la emisión del pronunciamiento del fiscal provincial o fiscal de la investigación preparatoria en la etapa intermedia del proceso penal. El informe será evacuado dentro de un plazo no mayor de 30 días, contados desde la recepción del pedido del fiscal de la investigación preparatoria o del juez, bajo responsabilidad. Dicho informe deberá ser meritado como prueba técnica por el fiscal o juez al momento de expedir la resolución o disposición correspondiente.

El fiscal continuará con la investigación y formulará su requerimiento sin necesidad de esperar el informe, cuando existan otros medios probatorios suficientes que acrediten la infracción.

DOCUMENTO DE TRABAJO

Disposiciones complementarias finales

Primera. Efecto y alcance de la ley

Lo dispuesto en la presente ley, mantiene el efecto y el alcance de toda norma vigente en el Perú que reconozca el derecho de la persona a participar en la conservación del ambiente y en el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, garantizando la plena participación colectiva de quienes se vean directa o indirectamente impactados.

Segunda. Adecuación de reglamento del numeral 149.1 del artículo 149 de la Ley 28611, Ley General del Ambiente

El Poder Ejecutivo adecúa el reglamento del numeral 149.1 del artículo 149 de la ley 28611, Ley General del Ambiente, aprobado por el Decreto Supremo 007-2017-MINAM, a la modificación dispuesta por la presente ley en un plazo máximo de 30 días hábiles, contados desde su entrada en vigor.

Disposición complementaria derogatoria

Única. Derogación

Se deroga el párrafo 149.2 del artículo 149 de la ley 28611, Ley General del Ambiente.

Eso sería todo, señor presidente. **(3)**

El señor PRESIDENTE.— Muchas gracias.

Concedemos el uso de la palabra a los señores congresistas.

Colega Ruth Luque.

La señora LUQUE IBARRA (BDP).— Gracias, presidente.

Presidente, yo estoy de acuerdo con el objetivo de la propuesta. De verdad que me parece muy interesante porque además plantea un enfoque y orientación, digamos, que privilegie lo que tiene que ser la protección del ambiente, especialmente con las modificaciones centrales, para no solamente hacer que la investigación sea exclusivamente, como en este momento sucede, bajo un informe técnico de una autoridad competente, cuando en realidad sobre el tema del ambiente puede haber también otras opiniones y no le quita la posibilidad de persecución del delito al fiscal.

Entonces, creo que ese sentido es el debate y hay que, ojalá cuando llegue al Pleno, podamos expresarlo con mayor envergadura, porque en los tiempos actuales sí se necesita, digamos, una mayor protección hacia el ambiente con una dimensión mucho más amplia. Entonces, en ese extremo me parece saludable.

Sí hay dos cosas más de, digamos, de una lógica más técnica que me gustaría sugerir para que se tomen cuenta. En el

DOCUMENTO DE TRABAJO

artículo 72, el 72.1, no corresponde aquí, desde mi punto de vista, involucrar de manera concreta esta expresión que dice, así como la población de las áreas de influencia directa e indirecta. ¿Por qué razón? Porque el artículo 72 ha sido diseñado exclusivamente para comunidades campesinas, pueblos indígenas y nativos y si se hace esa incorporación en el 72.1 y se incorpora a la población de las áreas de influencia directa e indirecta, pierde la naturaleza de la razón de este artículo.

Entonces, yo sugiero retirar y que el 72.1 quede tal como está. Y lo que significa, digamos, incorporar esto que se quiere, que es la naturaleza, que mueve la razón de modificar el 72, que es que para la población asentada en las áreas de influencia indirecta que no están sujetas a consulta previa, ¿No es cierto?, se establecen mecanismos de participación ciudadana, no debería decir mediante audiencias públicas, debería decir mecanismos de participación ciudadana, porque si se pone audiencias públicas se estaría incluso sujetando que solamente pueden haber audiencias públicas. Entonces es mejor colocar mecanismos de participación ciudadana, porque los mecanismos de participación ciudadana pueden ser de distintas naturalezas, no necesariamente audiencias públicas. Entonces, este extremo sí debería ser un párrafo adicional en el artículo 72.

Esas son solamente, presidente, las dos observaciones que tengo, que son básicamente observaciones, digamos, de forma en el 72.1, retirar lo que tiene que ver con población, áreas de directa e indirecta, quedar tal como está, y esto de que se quiere, que yo estoy de acuerdo, sobre las áreas de influencia directa e indirecta, colocarlo como un párrafo adicional en el artículo 72.

Eso va a ayudar incluso para que se tenga claridad y que no se diga que se está desnaturalizando el artículo como tal, porque en realidad lo que estamos haciendo, se está haciendo es añadir, digamos, la importancia, y está muy bien, de la población que vive en áreas de influencia directa e indirecta, que lamentablemente, han sido calificadas así por los proyectos, porque la población no se define que si es de área de influencia directa e indirecta. No es cierto, esa es una definición técnica que se han dado para los proyectos en los estudios de impacto ambiental.

Pero, bueno, la realidad es que sucede así y está muy bien que se regule, pero que tiene que ir con un párrafo adicional y por colocar mecanismos de participación ciudadana.

Nada más, presidente, de mi parte.

El señor PRESIDENTE.— Perfecto, vamos a recoger sus sugerencias y con cargo de redacción.

DOCUMENTO DE TRABAJO

¿Alguien más que vaya a participar?

Muy bien, con cargo de redacción la sugerencia de nuestra colega Ruth Luque.

Finalizadas las intervenciones, se solicita a la Secretaría Técnica, verifica el *quorum* y registre el sentido del voto.

La SECRETARIA TÉCNICA pasa lista para la votación nominal:

Sí, cómo no, señor presidente.

Con el *quorum* reglamentario, se va a solicitar a los señores parlamentarios, que el voto de este predictamen recaído en los proyectos antes mencionados, sea a favor, en contra o abstención.

Bermejo Rojas, Guillermo.

El señor BERMEJO ROJAS (JPP-VP).— A favor.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Bermejo Rojas, Guillermo, a favor.

Quito Sarmiento, Bernardo Jaime; Quito Sarmiento, Bernardo Jaime (); Mita Alanoca, Isaac.

El señor MITA ALANOCA (PL).— A favor.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Mita Alanoca, Isaac, a favor.

Arturo Alegría García (); Infantes Castañeda, Mery Eliana; Infantes Castañeda, Mery Eliana (); López Morales, Jeny Luz; Jeny Luz López Morales (); Obando Morgan Auristela ().

Señor presidente, le solicitaría que los votos que se dan por el chat de la plataforma me los autorice.

El señor PRESIDENTE.— Por supuesto que sí.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Muchas gracias.

La señora congresista Mery Eliana Infantes Castañeda está votando en contra.

Mery Eliana Infantes Castañeda, en contra.

La señora congresista Obando Morgan Auristela, está votando en contra en el chat de la plataforma.

Obando Morgan Auristela, en contra.

Jeny Luz López Morales, también está votando en contra en el chat de la plataforma.

Jeny Morales, Jeny Luz, en contra.

La señora congresista Taipe Coronado, María Elizabeth está votando a favor en el chat de la plataforma.

Taipe Coronado María Elizabeth, a favor.

DOCUMENTO DE TRABAJO

Ruíz Rodríguez, está en licencia.

Kamiche Morante, Luis Roberto.

Kamiche Morante, Luis Roberto está votando, mediante el chat de la plataforma, a favor.

Kamiche Morante, Luis Roberto, a favor.

Vergara Mendoza, Elvis Hernán (); Vergara Mendoza, Elvis Hernán (); Robles Araujo, Silvana Emperatriz ().

El señor congresista Vergara Mendoza, Elvis Hernán está votando a favor mediante el chat de la plataforma.

Vergara Mendoza, Elvis Hernán, a favor.

Robles Araujo, Silvana Emperatriz (); Luque Ibarra, Ruth.

La señora LUQUE IBARRA (BDP).— A favor.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Luque Ibarra, Ruth, a favor.

Robles Araujo, Silvana Emperatriz.

La señora congresista Robles Araujo, Silvana Emperatriz está votando a favor mediante el chat de la plataforma.

Robles Araujo, Silvana Emperatriz, a favor.

El señor congresista Varas Meléndez, Elías Marcial ():

El congresista Isaac Mita Alanoca, por favor su voto, señor congresista, a favor.

Mita Alanoca, Isaac, a favor.

Señor presidente, con ocho...

El señor MITA ALANOCA (PL).— A favor.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Sí.

El señor MITA ALANOCA (PL).— Isaac Mita, a favor.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Isaac Mita Alanoca.

Sí, congresista, ya se está tomando su voto a favor. Muy amable.

Señor presidente, con ocho votos a favor, tres votos en contra, ninguna abstención, ha sido aprobado por mayoría.

El señor PRESIDENTE.— Muy bien, ha sido aprobado por mayoría.

Entonces, vamos a pasar a la sustentación del Proyecto de Ley 9580/2024-CR, ley que prioriza y fortalece la protección de los ecosistemas a cargo de su autor, el congresista Edgar Reymundo Mercado, a quien le damos la más cordial bienvenida y se le concede el tiempo pertinente para la sustentación del

DOCUMENTO DE TRABAJO

proyecto de ley, así como para la proyección de su presentación de ser necesario.

El señor REYMUNDO MERCADO (BDP).— Muchas gracias, presidente, muy buenas tardes.

Voy a sustentar el Proyecto de Ley 9580/2024, ley que prioriza y fortalece la protección de los ecosistemas frágiles.

El objeto de la presente ley es fortalecer la calidad de vida de las personas a partir de vivir en un ambiente sano, equilibrado y sostenible, asegurando la conservación de la biodiversidad, el uso adecuado de los recursos y con un equilibrado aprovechamiento de estos.

La fórmula legal, autorizar a los gobiernos regionales y locales, en coordinación con el Ministerio del Ambiente y el Ministerio de Economía y Finanzas a identificar y priorizar recursos presupuestales para la gestión y protección de los ecosistemas frágiles. El Ministerio de Ambiente también podrá destinar recursos de su presupuesto. En adición, se plantea esquemas para generar ingresos para la sostenibilidad de los ecosistemas, la posibilidad de firma de convenios de asistencia y capacitación en favor de la ciudadanía organizada.

Señor presidente, los ecosistemas frágiles identificados son áreas naturales con poca capacidad para recuperarse de los impactos ambientales negativos que son gestionados participativamente sobre la base de la autosostenibilidad y son de escala local o distrital. El Serfor aprueba una lista de ecosistemas frágiles el cual es denominado Lista Sectorial de Ecosistemas Frágiles, donde dicha institución, a través de un proceso coordinado con autoridades regionales y locales determina el proceso de dichas listas de ecosistemas.

A la fecha se identifican 188 ecosistemas frágiles, siendo la mayoría, loma costera 46, bosques de colina baja 22, bosques montanos de Yungas 21 y bosques basimontano de Yungay 21.

A pesar de este avance respecto a la identificación, la normatividad no ha ido más allá en relación con la sujeción y conservación ordenada.

Sobre la problemática de los ecosistemas frágiles. Nuestro país tiene un avance en cuanto a la conservación y protección de la biodiversidad a través del establecimiento de áreas naturales y protegidas, cuya gestión está a cargo del Estado y suelen ser extensiones grandes de territorio, de escala nacional o regional.

Por el contrario, los ecosistemas frágiles al encontrarse a cargo de los gobiernos locales no reciben el financiamiento adecuado por su gestión y conservación, dado que el presupuesto ínfimo de sus gobiernos locales no les permite

DOCUMENTO DE TRABAJO

destinar recursos suficientes para dicho fin, por lo que en muchos casos solo la población sin asistencia técnica realiza los esfuerzos para su conservación.

Es por eso, señor presidente, de que la presente iniciativa sí tiene ventajas en los ecosistemas frágiles, constituyen muestras representativas de la biodiversidad, están orientadas a la descentralización, pues en su gestión se consideran a las autoridades locales.

Tiene un enfoque participativo, se valora la existencia de iniciativas por parte de la población local y se considera su participación también en la gestión. Contribuyen al ordenamiento forestal, buscan la seguridad jurídica, pues consideran el saneamiento físico legal, favorecen la predictibilidad de las opiniones técnicas, en tanto da cuenta con la información disponible.

Son una modalidad en desarrollo, lo cual permite implementar proyectos piloto y formular las normas relacionadas a procesos de saneamiento físico legal, gestionan en base al aprendizaje empírico.

Por otro lado, finalmente, presidente, quiero señalar de que esta iniciativa legislativa, en su análisis de costo-beneficio, no representa ninguna iniciativa de gasto. Es por eso por lo que la vigencia de la normativa con la legislación nacional no colisiona con norma alguna, con la legislación vigente nacional. Y sí tiene vinculación con el Acuerdo Nacional y sus Políticas Nacionales. Así, por ejemplo, con la Política ocho, de Descentralización Política Económica y Administrativa para propiciar el desarrollo integral, armónico y sostenible del Perú. Con la Política 10, Reducción de la Pobreza y la Política 19, Desarrollo Sostenible y Gestión Ambiental.

Por estas consideraciones, presidente, esta iniciativa legislativa considero que es sumamente importante para fortalecer justamente la protección de los ecosistemas frágiles. Espero que sea aprobada en su momento, presidente, y que se emite al dictamen respectivo.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE.— Muchas gracias a usted, estimado colega.

Y como solemos decir aquí, una vez que contemos con las opiniones solicitadas, se procederá con la evaluación correspondiente.

Pasamos ahora a la sustentación del Proyecto de Ley 9835/2024-CR, ley que declara la intangibilidad de la Bahía de Paracas de autoría del colega congresista Jorge Marticorena Mendoza a quien le damos la más cordial bienvenida y se da el tiempo

DOCUMENTO DE TRABAJO

pertinente para su sustentación y su proyección si fuese necesario.

Adelante, colega.

El señor MARTICORENA MENDOZA (APP).— Gracias, señor presidente.

Por su intermedio, solicito presentar las diapositivas que se han alcanzado, señor presidente.

El señor PRESIDENTE.— Adelante.

El señor MARTICORENA MENDOZA (APP).— Gracias, gracias, señor presidente.

Con respecto a la sustentación del Proyecto de Ley 9835/2024-CR, ley que declara la intangibilidad de la Bahía de Paracas. Para nosotros es un patrimonio muy querido, respetado y valorado a nivel mundial lo que es la Bahía de Paracas, un área natural protegida por el Estado, es un espacio de nuestro territorio cuya importancia radica en su relevancia para la conservación de la biodiversidad y otros valores asociados de interés cultural, **(4)** paisajístico y científico.

Como saben, colegas, la Reserva Nacional de Paracas es una de las sesena y seis áreas naturales protegidas del Perú, las ANP conforman el Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado, Sinanpe, junto con cinco áreas de conservación privada. La entidad responsable de administrar las ANP es el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas, organismo dependiente del Ministerio del Ambiente.

Desde el punto de vista biológico, la Reserva Nacional de Paracas es importante por su alta productividad marina y por la diversidad de especies y hábitat que alberga. Además, debido a las características ecológicas de sus ecosistemas de humedales marinos y de orillas, el área constituye un hábitat ideal para las aves acuáticas, entre las que se incluyen diversas especies migratorias, por ello, la reserva ostenta varios reconocimientos mundiales.

Señor presidente, me presento ante ustedes en mí calidad de congresista, para sustentar este proyecto ley que declare la intangibilidad de la Bahía de Paracas, una iniciativa de mi autoría que busca proteger de manera integral el ecosistema marino costero de vital importancia para la biodiversidad del país y el equilibrio ambiental de nuestra patria.

La Bahía de Paracas es una zona de extraordinario valor ecológico reconocida a nivel mundial, sino también su preservación es una responsabilidad que no podemos postergar.

La Bahía de Paracas se encuentra ubicada en el distrito de Paracas, provincia de Pisco, departamento de Ica, limita entre la Bahía de Pisco y la Península de Paracas, formando parte de

DOCUMENTO DE TRABAJO

la Reserva Nacional de Paracas, una de las áreas naturales protegidas más emblemáticas de nuestro país. Este ecosistema es hogar de una gran diversidad de especies marinas y aves migratorias, entre las que destacan la ballena jorobada, la gaviota de Franklin, la rayadora negra.

El Decreto Supremo Nro. 281-75-AG, promulgado el 25 de septiembre de 1975, establece la creación de la Reserva Nacional de Paracas, convirtiéndola en una de las primeras áreas naturales protegidas del Perú, su declaración responde a la necesidad de conservar uno de los ecosistemas marinos costeros más ricos y biodiversos del país, asegurando la protección de especies marinas, aves migratorias y hábitat frágiles que se encuentran en la zona.

Como consecuencia de ello, se estableció preservar la biodiversidad marina y terrestre de la reserva y restringir la explotación indiscriminada de recursos naturales en la zona.

La normativa otorga al Estado la potestad exclusiva de administrar y gestionar la reserva, limitándose cualquier intervención privada que pueda alterar su equilibrio ecológico. La protección de la Bahía de Paracas no es un concepto reciente, existen diversos instrumentos legales nacionales e internacionales que avalan su conservación.

El artículo 66 de la Constitución Política del Perú declara que los recursos naturales son patrimonio de la nación. La Reserva Nacional de Paracas fue declarada "Sitio Ramsar", el 30 de marzo de 1992, por tanto, es materia de protección para conservar los ecosistemas marinos costeros y su diversidad biológica.

Según el Plan Maestro de la Reserva Nacional de Paracas 2016-2020, es responsabilidad del Estado mantener el estado de conservación de esta área protegida, a pesar de estos marcos normativos, la presión sobre la Bahía de Paracas sigue en aumento debido a intereses comerciales y falta de medidas de control efectivas.

Señor presidente, miembros de la comisión, a pesar de la importancia ambiental y turística de la Bahía de Paracas, existen diversas amenazas que ponen en riesgo la conservación.

La pesca industrial se ha denunciado la extracción de toneladas de anchoveta en los últimos años, afectando la biodiversidad marina; contaminación por derrames de hidrocarburos, se han registrado eventos en los que embarcaciones han vertido petróleo en el mar poniendo en riesgo y peligro la fauna marina y el turismo.

Existen zonas ecológicas vulnerables afectadas por la acción del hombre, poniendo en peligro especies marinas emblemáticas que forman parte del ecosistema. Además, diversos medios

DOCUMENTO DE TRABAJO

informan sobre expansión de infraestructura portuaria y comercial, se han identificado proyectos que buscan establecer puertos y depósitos comerciales, lo que genera contaminación acústica, lumínica y química.

Construcción en la zona de amortiguamiento, se han proyectado obras que impactarían negativamente en hábitat de las aves migratorias y en el equilibrio ecológico de la bahía.

Por estas razones, proponemos el Proyecto de Ley 9835/2024-CR, cuyo articulado central dispone lo siguiente:

Artículo 1. Declarar de intangibilidad

Se declara intangible la Bahía de Paracas con el objeto de proteger su biodiversidad y su patrimonio cultural.

Artículo 2. Restricciones

Se prohíbe la adquisición de terrenos, la construcción de infraestructura portuaria, comercial o de cualquier otro tipo que altere las condiciones naturales de la bahía.

Disposiciones complementarias

Se encomienda a las autoridades competentes, Ministerio del Ambiente, Sernanp, municipios locales, la fiscalización y el cumplimiento de esta norma.

Es importante mencionar que esta medida no genera impacto fiscal en el presupuesto público, sino que, por lo contrario, fortalecerá el desarrollo sostenible y el ecoturismo en la zona. La aprobación de esta ley beneficiará la protección del ecosistema, se asegura la conservación de especies endémicas y migratorias.

Impulso al turismo sostenible

La Bahía de Paracas es un destino clave en la ruta turística del sur peruano, es el segundo lugar más visitado en todo el país.

Preservación de la contaminación ambiental

Se reducirán los impactos negativos de la actividad industrial descontrolada.

Cumplimiento de compromisos internacionales

Perú reafirma su compromiso en la Convención del Ramsar.

Señor presidente, señores congresistas, hemos expuesto las razones ambientales, económicas y jurídicas que sustentan la necesidad de aprobar esta ley, la Bahía de Paracas es un tesoro natural de incalculable valor que no podemos dejar desprotegido ante las amenazas de contaminación y explotación.

DOCUMENTO DE TRABAJO

Por ello, señor presidente, solicito a esta comisión dictaminar de manera favorable el Proyecto de Ley 9835/2024-CR, asegurando así el futuro de la Bahía de Paracas para las próximas generaciones.

Agradezco su atención y la oportunidad que me da, señor presidente, muchas gracias.

El señor PRESIDENTE.— Muchas gracias a usted, colega Jorge Marticorena Mendoza y como siempre, una vez que contemos con las opiniones solicitadas se procederá con la evaluación correspondiente.

Ya estamos cerca del cierre de la sesión y como es costumbre de nuestra comisión le damos el paso a nuestra amiga Nadieska para que haga la traducción en quechua, como corresponde a esta Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología.

Adelante, Nadieska.

La TRADUCTORA.— Traducción de la sesión a lengua quechua

—Inicio de la traducción 08:03 segundos.

—Fin de la traducción 13:30 segundos.

El señor PRESIDENTE.— Muchas gracias, Nadiesca.

Señores congresistas, pido autorización para la dispensa de aprobación del acta con la finalidad de ejecutar los acuerdos tomados, de no haber objeciones, se da por aprobada por unanimidad.

No habiendo objeciones damos aprobada por unanimidad y, colegas congresistas, les agradecemos por su asistencia en la presente sesión.

Siendo las cinco de la tarde con nueve minutos del martes 11 de marzo del 2025, se levanta la sesión.

Se agradece a todos por su asistencia y participación.

—A las 17:09 h, se levanta la sesión.